



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A.**

De conformidad con el artículo 10, numeral 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008

La información relacionada con contratos de cotización o licitación adjudicadas para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tiene dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades precios unitarios, los montos. Los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.

Durante el mes de marzo del año 2022. Se realizó un contrato administrativo. Adjunto copia.

Josué García Lainez
Director Municipal de Planificación



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 01-2022.
MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR
TIERRA COLORADA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAFAEL PETZAL,
HUEHUETENANGO.

En la población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós (16/03/2022), Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020) Acta de Adjudicación número once guion dos mil veintidós (11-2022) punto séptimo de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós (14-03-2022), en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **“CONSTRUCCIONES MOLINA”** con dirección 4ta calle 4-43 zona 16 Santa Rosita, Guatemala, Guatemala, referente al Proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR TIERRA COLORADA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte: **Quitze Fernanda Molina Rodríguez**, de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, constructora, originaria del municipio de Alta Verapaz Cobán y vecina del municipio de Guatemala, Guatemala y con residencia en 4ta calle 4-43 zona 16 Santa Rosita, Guatemala, Guatemala, identificada con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número de Cui: Dos mil seiscientos dieciocho espacio treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno espacio un mil seiscientos uno (2618 33421 1601), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala, en calidad de propietaria y representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES MOLINA”**, con Patente de Comercio inscrita bajo el número: setecientos trece mil cuatrocientos setenta y nueve



CONSTRUCCIONES MOLINA

(713479), Folio setecientos (700), Libro: Seiscientos setenta y cinco (675) de empresas mercantiles, Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; con número de expediente trece mil doscientos veintinueve guión dos mil dieciséis (13229-2016); inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el código único patronal noventa y dos millones novecientos nueve mil novecientos catorce (92909914); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) noventa y dos millones novecientos nueve mil novecientos catorce (92909914); Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado "RGAE" del Ministerio de Finanzas Publicas, al folio número ciento nueve mil setecientos veinticinco (109725) del libro de Inscripciones en el registro número: ocho mil ciento treinta y cuatro (8134) con el Status de HABILITADO y con vigencia hasta el trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022); y que en lo sucesivo se le denominará la **CONTRATISTA**, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos **CONTRATO DE OBRA CIVIL** de acuerdo a las siguientes Cláusulas.-PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 16276914, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016 y 172-2017 que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de licitación adjudicó a la empresa "**CONSTRUCCIONES MOLINA**", la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR TIERRA COLORADA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, según acta número cero dos guion dos mil veintidós (02-2022) de la junta de licitación, aprobada dicha adjudicación mediante acta número once guión dos mil veintidós (11-2022) punto séptimo de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós (14-03-2022), y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero uno guion dos mil veintidós (02-2022) de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós (15-03-2022) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael

CONSTRUCCIONES MOLINA



Pétzal, departamento de Huehuetenango. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a ejecutar el proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR TIERRA COLORADA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo referente a los trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este proyecto la contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación: -----

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.		Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES, DESMONTAJE DE ADOQUINADO (660.00 M2), CORTE Y RETIRO DE PAVIMENTO HIDRÁULICO (270.00 M2)	535	mts2	Q	126.14	Q 67,484.90
2	EXCAVACIÓN DE ZANJA. (1,040.00 mts3)	3120	mts3	Q	43.22	Q 134,846.40
3	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA TUBERIA Y ADOQUIN (760.00 m3)	2260	mts3	Q	128.55	Q 290,523.00
4	LÍNEA DE CONDUCCIÓN (1,380.00 ML)	4030	ml	Q	60.00	Q 241,800.00
5	LÍNEA DE DESFOGUE (140.00 ML)	330	ml	Q	220.00	Q 72,600.00
6	CONEXIONES DOMICILIARES (135.00 UNIDADES) BASE 0.40 X 0.40 MTS, TAPA 0.35 MTS.	180	unidad	Q	1,307.00	Q 235,260.00
7	REPARACION DE POZOS DE VISITA (22 UNIDADES) H=1.80 M	22	unidad	Q	1,823.15	Q 40,109.30
8	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA (27.00 UNIDADES) H=1.80 M	80	unidad	Q	6,374.00	Q 509,920.00
9	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (200.00 M2) H=0.15 M.	465	m2	Q	252.00	Q 117,180.00
10	MONTAJE DE ADOQUINADO (70.00 M2), LLAVES DE CONFINAMIENTO (10.00 ML)	72	m2	Q	137.45	Q 9,896.40
						Q 1,719,620.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 1,719,620.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO: a) El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,719,620.00)** el costo del proyecto será financiado de la siguiente manera: a) monto que será cancelado con fondos de fuente 21-0101-0001 Iva-paz Inversión de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, cargados al renglón trescientos treinta y uno (331) del presupuesto



CONSTRICCIONES MOLINA

municipal en vigor, la forma de pago se hará de la siguiente manera: b) **ANTICIPO**: Se dará un anticipo del 20% facturado según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS (Q. 343,924.00)**. c) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra sin amortizar el 20% de anticipo por haberse facturado, pagos se realizarán posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago al contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social. CUARTA: **PLAZOS Y SANCIONES**: La contratista está obligada a iniciar los trabajos dentro de los ocho días después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **CINCO (5) MESES** calendario, contados a partir de su acta de inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. QUINTA: **CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. SEXTA: **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: a) Se obliga la contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) La contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Queda obligada a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G,S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) Deberá aportar la maquinaria que sea necesaria para la construcción de dicho proyecto. SÉPTIMA. **GARANTÍAS**. La contratista está obligada a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. **FIANZA DE ANTICIPO**: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 66 de la ley de contrataciones y artículo 51 del reglamento. II. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**: La contratista deberá entregar a la

AUTORIZACIONES MOLINA



municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, el cual garantizará un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del Igss y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: La contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: La contratista deberá entregar a la municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. NOVENA: PROHIBICIONES: La contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: La señora **Quitze Fernanda Molina Rodríguez**, en su calidad de propietaria y representante legal de la empresa "**CONSTRUCCIONES MOLINA**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: La contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONSTRUCCIONES MOLINA

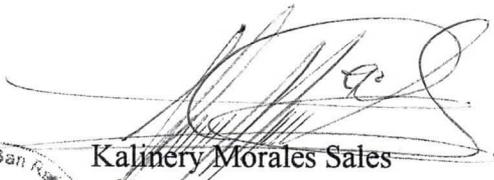
a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si la contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y 4ta calle 4-43 zona 16 Santa Rosita, Guatemala, Guatemala, dirección de la oficina de su empresa “**CONSTRUCCIONES MOLINA**”. DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: La contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligada al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA QUINTA: “**CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS”. DECIMA SEXTA: La señora **Quitze Fernanda Molina Rodríguez**, en su calidad de propietaria y representante legal de la empresa “**CONSTRUCCIONES MOLINA**”, bajo juramento solemne y voluntaria manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto las Medidas de Mitigación o Reducción de Riesgo a Desastres que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública - AGRIP.-DECIMA SEPTIMA: COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: 15°40’35”N Longitud: 91°65’54w. DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el

CONSTRUCCIONES MOLINA

[Handwritten signature]



presente contrato de cuatro (04) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.



Kalinery Morales Sales

Alcalde Municipal



CONSTRUCCIONES MOLINA
Quitze Fernanda Molina Rodríguez
La Contratista.

En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 01-2022, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Quitze Fernanda Molina Rodríguez** b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y la señora **Quitze Fernanda Molina Rodríguez**, identificada con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número de Cui: Dos mil seiscientos dieciocho espacio treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno espacio un mil seiscientos uno (2618 334211601), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.



Kalinery Morales Sales
ALCALDE MUNICIPAL



CONSTRUCCIONES MOLINA
Quitze Fernanda Molina Rodríguez
LA CONTRATISTA

ANTE MÍ:

